DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia para la realización de prácticas docentes universitarias.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO 17/01/2018 18:07:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0513b141-aa04-311a-5204-2602733

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J17CC000028, RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	**Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**	Total	
2	**Borrador del Convenio**	Total	
3	**Orden de aprobación del texto del Convenio**	Total	
4	**Informe del Servicio Jurídico**	Total	
5	**Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.**	Total	
6	**Memoria justificativa del Servicio de Universidades (art. 50 Ley 40/2015).**	Total	
7	**Conformidad de la Universidad**	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO.- Ana Mª Tudela García

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:34:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fbad49-aa04-9187-4773132632f1

1

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La formación práctica de los estudiantes universitarios resulta un valor añadido en su preparación y cualificación profesional y un complemento necesario de sus estudios teóricos. Las prácticas de alumnos universitarios en centros, empresas e instituciones suponen un acercamiento al mercado real de trabajo, permitiéndoles conocer con precisión la realidad del mundo laboral y afrontar los problemas derivados del mismo.

La Universidad Europea de Valencia responsable de la calidad docente de sus alumnos, fomenta en sus programas la preparación práctica de los estudiantes universitarios, mientras que la Comunidad Autónoma considera de sumo interés esta formación de los futuros graduados, con el fin de reforzar sus conocimientos en áreas operativas.

La Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia para la realización de prácticas docentes universitarias.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, .de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO,

UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Juan Hernández Albarracín

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) dlcfadfe aa03 3790 9590751 14320

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Universidad Europea Valencia
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

En la ciudad de Murcia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada en virtud de Decreto de la Presidencia nº n.º 17/2017, de 4 de mayo y en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno de fecha de de 2017.

Y de otra parte, D. Juan Morote Sarrión, Rector de la Universidad Europea de Valencia, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 95/2015, de 19 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que aprueba las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea de Valencia.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Que la Universidad Europea de Valencia es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de la Generalitat, de Reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Europea de Valencia, con sede en Valencia.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de colaborar con las universidades con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas de la Administración Regional. En este sentido, el artículo 52 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, establece legalmente esta voluntad.

Constituye una misión esencial de la universidad la impartición de enseñanzas para el ejercicio de profesiones que requieren conocimientos científicos, técnicos o artísticos, y la transmisión de la cultura. Asimismo, constituye función esencial de la universidad, la investigación, fundamento de la docencia, medio para el progreso de la comunidad y soporte de la transferencia social del conocimiento.

Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad, responsable de la

calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS**, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Europea de Valencia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad Europea de Valencia en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

Segunda. Régimen Legal.

A las actividades de formación derivadas de este convenio le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *"una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad."*

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, (publicado en el BOE de 30 de julio), por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que establece los contenidos de los convenios de cooperación educativa que las universidades deben suscribir con las entidades colaboradoras para la realización de esas prácticas externas, como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

En el ámbito específico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le es de aplicación:

- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- El Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia (BORM de 30 de junio).

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa tenga establecidos.

2. La relación entre el alumno en prácticas y la Consejería, Organismo o centro educativo en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores ni obstaculizará las previsiones de

la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el seguro escolar de los mismos. El centro concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas " in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su Tutor de Prácticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas curriculares y extracurriculares

Las solicitudes de prácticas académicas curriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones Académicas.

1. Las prácticas externas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas y sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada alumno se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el alumno deberá confeccionar una Memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de

esta Memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la Memoria a que se refiere al apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor designado por la consejería quedará archivado en la misma; el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el alumno, para su remisión al órgano correspondiente del centro.

Séptima.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa del alumno, deberá ser aportado al tutor designado por la empresa cuando el alumno se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava.- Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas externas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Rescisión de la práctica.

Tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro en un plazo máximo de 48 horas. En concreto, el período de prácticas podrá rescindirse por el centro cuando considere que el alumno incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas dejándolas sin los efectos académicos y administrativos que pudieran corresponderle.

Décima. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este Convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén.

Undécima. Ayudas al Estudio.

Este Convenio no contempla, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Contraprestaciones.

Las contraprestaciones por parte de la Universidad, serán las determinadas en el artículo 10 del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

a) Emitir una certificación firmada por el Rector/a por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas académicas externas.
b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del COIE o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores de las entidades colaboradoras, la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad.
c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.
d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas académicas externas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad.
e) Abonar a los centros educativos no universitarios, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, como compensación por el uso de las instalaciones

y equipamientos de los centros y por la acción tutorial. El procedimiento para el pago correspondiente se determinará por la Consejería competente en materia de Educación.

f) Abonar al SMS, una vez finalizadas las prácticas docentes del curso académico correspondiente la cantidad que sea determinada conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio o su equivalente en material escolar, y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo.
g) Hasta que no se establezca la cantidad conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, la cantidad económica se establece en 1€ alumno/hora prácticas.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las universidades, cuyos alumnos de cualquier titulación, realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y que requieran contacto con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas externas, deberán garantizar a la Administración Regional que estos estudiantes en prácticas no han sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, serán de aplicación las medidas de la Disposición adicional cuarta. Protección de la infancia y la adolescencia del Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimocuarta. Protección de Datos.

Los datos personales facilitados quedarán incorporados y se adecuaran a la normativa reguladora de la protección de datos personales y al Decreto 196/2017 de 5 de junio.

Decimoquinta. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla

las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimosexta. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Universidad
Europea Valencia
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

Fdo.: Juan Morote Sarrión
RECTOR

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Juan Hernández Albarracín
Consejero de Empleo, Universidades y Empresa

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

ORDEN

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados a la realidad laboral, entendiéndolo así el sistema educativo español, al computar en los planes de estudio créditos teóricos y prácticos; en consecuencia, las Universidades tienen la obligación de buscar empresas, instituciones y organismos para que sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener carácter académico si así lo establece el Departamento correspondiente.

La Comunidad Autónoma, por su parte, dispone en sus Consejerías y Organismos, Centros y Unidades donde los alumnos universitarios pueden realizar prácticas de sus respectivas enseñanzas, teniendo en cuenta las demandas de la Universidad y las necesidades y posibilidades de la Administración Regional.

El incremento de la demanda motivada por el aumento de titulaciones y la posibilidad de acercar a los universitarios a la Administración Autonómica, hace necesario que se establezca un instrumento jurídico que regule esta actividad, sin menoscabo de los derechos de los funcionarios o trabajadores y de las previsiones de la Administración Regional en materia de personal y sin gasto económico alguno.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo, a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia para la realización de prácticas docentes universitarias.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL CONSEJERO DE EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Juan Hernández Albarracín

Firmante: HERNANDEZ ALBARRACIN, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d1cfb62a-aa03-d9d0-275124507090

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades y Empresa

Secretaría General

Servicio Jurídico

1J17CC000028

INFORME JURÍDICO

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS.

Por la Dirección General de Universidades e Investigación se remite a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, se emite el siguiente Informe.

I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN

Consta en el expediente remitido por la Dirección General la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas docentes universitarias.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de 18/12/2017.
- Memoria Justificativa del Servicio de Universidades de 18/12/2017 (art. 50 Ley 40/2015, de 1 de octubre) analizando compromisos de las partes, necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual.
- Borrador de Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
- Conformidad de la Universidad Europea de Valencia de 15 de diciembre de 2017.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- Objeto del Convenio y obligaciones de las partes.

Por lo que se refiere al texto del convenio, éste se ajusta al contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, y demás previsiones a las que se refiere el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad Europea de Valencia, en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM y los centros dependientes de ésta, incluidos los centros educativos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma, que reúnan los requisitos establecidos

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:35:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fbc36c-aa04-1e9c-239482764970

en la legislación vigente y en la normativa propia del centro. Los estudiantes universitarios designados para la realización de las prácticas deberán hallarse cursando estudios relacionados con las mismas. Quedan excluidas de este Convenio las prácticas docentes universitarias que se realicen por los estudiantes de la Universidad en las enseñanzas universitarias vinculadas a conciertos con el SMS.

La cláusula segunda recoge las distintas disposiciones legales y reglamentarias, tanto estatales como autonómicas, que serán de aplicación a las actividades de formación derivadas del convenio. Las cláusulas tercera a novena del convenio recogen las condiciones generales para realización de las prácticas, premisos, procedimiento de solicitud, condiciones académicas, entre otros aspectos.

La cláusula undécima especifica que el convenio no contempla por parte de la Administración Regional ningún tipo de bolsa o ayudas al estudio. Por otro lado, en la cláusula duodécima se contienen las contraprestaciones por parte de la Universidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El texto del Convenio vincula las prestaciones económicas de la Universidad a su determinación conforme al Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales (artículo 21), sin perjuicio de lo cual las partes, ante la inexistencia actual de precio público aplicable, y dentro de la libertad de pactos, acuerdan el abono de una cantidad hasta tanto quede fijado por la Administración Región el precio público que habrá de aplicarse por prácticas universitarias. En la Memoria incorporada al expediente queda justificada la determinación económica de la contraprestación, a la vista de Convenio suscrito con la Universidad Europea de Valencia el 13 de julio de 2016.

En la cláusula undécima especifica que el convenio no contempla por parte de la Administración Regional ningún tipo de bolsa o ayudas al estudio. Por otro lado, en la cláusula duodécima se contienen las contraprestaciones por parte de la Universidad, recogiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Marco normativo.

1º.- Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el*

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:35:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fbc36c-aa04-1e9c-239482764970

ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

El artículo 50 de la antes citada Ley, dispone como trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, en su apartado 1:

"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley".

De la documentación obrante en el expediente, queda justificado lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo relativo al contenido de la memoria justificativa de fecha 20 de octubre de 2017. En ella se analiza la necesidad y oportunidad basada en que la formación práctica para los universitarios tiene un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma.

Respeto del impacto económico y carácter no contractual, la Memoria justificativa señala que el presente Convenio no implica contraprestación por servicios ni relación traditicia alguna entre las partes, por cuanto la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas. Tampoco comporta gasto para la Administración con cargo a sus Presupuestos.

En consecuencia, el convenio queda excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 4.1.d).

2º.- Con carácter específico, por razón de su objeto, son de aplicación al presente Convenio las siguientes disposiciones normativas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, de la Región de Murcia.
- Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:35:14
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fbc36c-aa04-1e9c-239482764970

1393/2.007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

- Decreto nº 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se ha de destacar que la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, mandata a la Comunidad Autónoma la suscripción de convenios con las universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus consejerías, organismos y empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas docentes curriculares y extracurriculares. En cualquier caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el acceso de las universidades públicas a estos programas de prácticas.

Tercera. Fiscalización.

El presente Convenio de Colaboración no genera gastos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tal y como consta en la Memoria Justificativa que consta en el expediente, por lo que no resultará precisa, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, la emisión de informe por parte del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención Delegada.

Cuarta.- Autorización.

Según el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde aprobar los Convenios, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por lo que habrá de incorporarse Orden del mismo aprobatoria del texto del Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración del presente Convenio.

Quinta.- Suscripción y publicación.

Corresponde la suscripción del presente Convenio al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 17/2017, de 4 de mayo y, por otra, al Rector de la Universidad Europea de Valencia, en virtud del Decreto 95/2015, de 19 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueban las Normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea de Valencia.

Tras la firma del Convenio, procede también su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:35:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fcd6c-ae04-1e9c-2394827649 70

original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El Convenio deberá publicarse, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Vigencia.

La cláusula cuarta del Convenio indica que el mismo tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años, previo acuerdo expreso de las partes, lo que resulta conforme el artículo 49, letra h) de la Ley 40/2015, según el cual los convenios deben tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, pudiendo acordarse unánimemente, antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia, para la realización de prácticas docentes universitarias.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Fdo.: Ana María Tudela García

Firmante: TUDELA GARCIA, ANA Mª 08/01/2018 14:35:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d5fbc36c-aa04-1e9c-2394827649 70

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN | 18/12/2017 13:12:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 698a50ae-aa04-de48-5504627430d2

PROPUESTA

Teniendo en cuenta el valor añadido que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto por la Universidad, responsable de su docencia, como para la sociedad en general, beneficiaria de la preparación y cualificación de los titulados, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar en este objetivo con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de las distintas Facultades y Escuelas de las Universidades radicadas fuera de la Región, al igual que lo hace con las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena.

A tal fin, considera necesario suscribir un Convenio de Colaboración con la Universidad Europea de Valencia, como instrumento jurídico adecuado para regular este tipo de prácticas, de acuerdo con las necesidades de las distintas Consejerías, Centros y Organismos Autónomos de la Administración Regional, así como de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y con la demanda de esta Universidad.

La gestión de las prácticas docentes externas del alumnado de la Universidad Europea de Valencia se realizará al amparo de lo previsto en el Decreto regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio recoge la finalidad, el régimen legal, las condiciones para la realización de estas prácticas, la jurisdicción, y establece una Comisión de seguimiento. Así mismo, este Convenio no implica gasto para la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, visto el Informe del Servicio de Universidades que se adjunta y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen

Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305
F. 968-365308

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

P R O P O N G O

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa y la Universidad Europea de Valencia para la realización de prácticas docentes universitarias que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto primero.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN
Juan Monzó Cabrera

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

Firmante: MONZO CABRERA, JUAN 18/12/2017 13:12:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 698a50ae-aa04-de48-5504627430D2

Firmante: EGEA FERNÁNDEZ, CLEMENCIA | 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ | 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e47d8-aa03-3bfe-0915253343437

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DOCENTES UNIVERSITARIAS

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

I. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, determinando la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades, que se regulan, con carácter básico en virtud del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que dispone que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias en materia de Universidad, transferidas por Real Decreto 948/1995 de 9 de Junio y regula en su ámbito competencial la elaboración de Convenios a través del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece en el artículo 7, la competencia para la suscripción de convenios, correspondiendo, en este caso, al Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por razón de la materia. No obstante lo anterior, los convenios interadministrativos se regulan con carácter básico en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público

Por otra parte, el Decreto Regional 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (publicado en el BORM nº 156, de 8 de julio de 2017) regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e47c8-ad03-3bfa-0915253343437

de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de los conciertos específicos entre el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las universidades.

Establecido el marco jurídico-normativo, se ha de señalar que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, tiene entre sus funciones la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, mientras que la Universidad Europea de Valencia, que en cumplimiento de su autonomía, está dotada de personalidad jurídica y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y por tanto tiene capacidad para establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Esta Universidad está interesada en formalizar un acuerdo para que sus alumnos de Grado y Máster puedan realizar prácticas docentes en centros y unidades de la Comunidad Autónoma, por lo que, actuando en ejercicio de su cargo, el Director General, autorizado para este fin, ha adoptado la decisión de suscribir un Convenio con la Comunidad Autónoma para tal fin.

II. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

La formación práctica tiene para los universitarios un alto valor añadido y supone un acercamiento de los futuros graduados al mercado de trabajo, permitiéndoles conocer la realidad del mundo laboral y capacitarles para afrontar problemas derivados del mismo. Así lo entiende el sistema educativo español, cuando en los planes de estudio se computan horas lectivas teóricas y prácticas.

Las Universidades tienen como una tarea prioritaria el buscar empresas, instituciones y organismos donde sus alumnos realicen sus prácticas, que podrán tener un carácter académico, si así lo considera el Departamento correspondiente. Las clases prácticas se contemplan en los planes de estudio como complemento a la formación teórica de los alumnos y figuran en el plan de ordenación docente de cada Departamento, que asigna el profesorado para impartirlas y tutorizarlas.

Por su parte, la Comunidad Autónoma dispone en sus Consejerías y Organismos Autónomos, de centros y unidades, y de los centros educativos no universitarios donde los universitarios pueden realizar su formación práctica.

Para la formalización de estas prácticas resulta necesario que el acuerdo entre la Administración Regional y las Universidades, revista la condición de instrumento jurídico, siendo el más adecuado el Convenio de Colaboración, por lo que se ha optado por esta figura para regular la realización de prácticas docentes de los alumnos de la Universidad Europea de Valencia en centros y unidades de las Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Convenio recoge las condiciones de realización de las prácticas en los centros de la Administración Autonómica y las condiciones e incidencia en el aspecto académico de los alumnos que de él se beneficien., así como el objeto, el régimen legal aplicable, la vigencia del mismo, y regule las

Región de Murcia
CARAVACA 2017

condiciones de realización de estas prácticas, y la jurisdicción a la que se somete el referido Convenio.

El continuo incremento de la demanda, motivado fundamentalmente por el aumento de las titulaciones y la posibilidad de acercar la Administración Regional y sus problemas a los futuros graduados, hace necesarios este tipo de convenios para dar cobertura jurídica a la realización de estas prácticas en centros y unidades de la misma, en condiciones óptimas de aprendizaje, de ahí que esté condicionado, no sólo a la demanda de las Universidades, sino a las necesidades y posibilidades de nuestra Administración, sin menoscabo de los derechos de funcionarios y trabajadores de esos Centros y sin incidencia en la política de contratación de la Comunidad Autónoma.

Desde el punto de vista práctico, esta posibilidad de colaboración, instrumentalizada vía convenio, viene siendo utilizada ya durante varios años por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y el Centro Asociado de la UNED en Cartagena, así como la Universidades de Granada, Córdoba, Politécnica de Valencia y Miguel Hernández de Elche y otras con un notable éxito, por lo que la experiencia obtenida permite abrir la posibilidad de realizar estas prácticas en la Administración a alumnos de otras Universidades, al existir plazas vacantes para la realización de las mismas, una vez atendidas las necesidades que, en este ámbito, puedan plantear las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Europea de Valencia se suscribe en régimen de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

II. CARÁCTER NO CONTRACTUAL E IMPACTO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio entre la CARM y la Universidad Europea de Valencia no conlleva contraprestación propia de los contratos y se corresponde con el tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

En este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, sino que hay dos personas jurídicas en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo,

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e417d8-aa03-3bfa-0915253443437

Región de Murcia
CARAVACA 2017
Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSE 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e47c8-aa03-3bfa-0915253434377

que actúan sin ánimo de lucro, persiguiendo fines comunes de interés general.

Este Convenio no comporta gasto alguno con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el impacto económico de este convenio muy positivo al generar conocimiento en los futuros profesionales, acercándoles al mercado de trabajo y desarrollar competencias y habilidades que podrán desarrollar en el futuro.

El artículo 10.1 e) del Decreto n.º 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina que las Universidades privadas deben además abonar las contraprestaciones económicas que, previamente se hayan determinado conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en los siguientes casos:

1.º Cuando las prácticas se realicen en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán abonar a estos centros, a través del procedimiento que se establezca en los convenios y durante el curso académico que realicen la labor de tutoría, una cantidad económica o su equivalente en material escolar, que se fijará en los mismos, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.

2.º En el caso de que las prácticas se realicen en centros dependientes de SMS, las universidades deberán abonar la cantidad económica que se disponga en el convenio correspondiente y, de acuerdo, con la normativa específica del referido Organismo.

Por otra parte el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales dispone que:

1. La creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de Hacienda y de aquél al que en cada caso corresponda por razón de la materia. Su desarrollo se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Podrán establecerse precios públicos de aplicación general a todo el ámbito de la Administración Regional y Organismos Autónomos, en cuyo caso la iniciativa y propuesta de creación, modificación o supresión del Decreto que los regule, corresponde exclusivamente a la Consejería competente en materia de Hacienda, previos los informes y estudios oportunos de las demás Consejerías.

3. El expediente para la creación, modificación o supresión de precios públicos deberá incluir una Memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA | 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ | 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e478-aa03-3bfa-0915253434437

De conformidad con lo expuesto, por la Dirección General de Universidades e Investigación se están realizando las gestiones necesarias para que la Consejería competente en materia de Hacienda determine el precio público para los centros educativos y sanitarios de la administración regional, no habiéndose constituido hasta el momento y por la Dirección General de Tributos, el grupo de trabajo para llevarlo a cabo.

Evidentemente, la tramitación de un expediente de esta naturaleza es ciertamente complejo y su tramitación es larga, por lo que existiendo una serie de convenios con otras universidades, entre ellas, también la UCAM, para la realización de prácticas docentes en la CARM en fase de tramitación y cuyos alumnos podrían verse afectados por esta circunstancia, no pudiendo realizar prácticas al no disponer de Convenio que les diese cobertura, se hace preciso arbitrar una solución de carácter provisional hasta que no se establezca legalmente el correspondiente precio público.

Además, se ha de señalar que la Comunidad, a través del SMS y de la extinta Consejería de Educación y Universidades, tiene suscritos y en vigor otros convenios con Universidades como la UNIR, VIU, Camilo José Cela, etc., que llevan incluidas entre sus contraprestaciones el pago de 1 euro por parte de la universidad a la CARM por la utilización de los centros y recursos públicos para la realización de prácticas curriculares y extracurriculares. Esta circunstancia haría que nos encontrásemos con Universidades privadas obligadas por Convenio al abono de la contraprestación económica y con Universidades privadas sin convenio o con convenio sin contraprestación económica pero habiendo prestado su conformidad al abono de esta y que provocaría una confusa discriminación. En este caso, de la Universidad Europea de Valencia, el pago de 1€ fue una de las contraprestaciones establecidas en el anterior convenio con esta misma universidad de fecha 13 de julio de 2016. También figura en los convenios vigentes para las demás universidades privadas radicadas fuera de la Región de Murcia,

Resulta preciso, además, hacer constar el perjuicio económico que se causaría a los alumnos murcianos matriculados en estas universidades que han pagado ya la matrícula en la universidad, porque se les ha confirmado por la misma y en muchos casos por esta Administración, tras consulta específica, que existía convenio que amparaba estas prácticas o se encontraba en vías de tramitación, sin existir problema para ello.

Por tanto, reiteramos la necesidad de una solución provisional en cuanto al pago de la contraprestación económica por parte de la Universidad, en el sentido de mantener la contraprestación establecidas en el Convenio anterior con esta Universidad hasta que legalmente se establezca por la CARM un precio público por utilización de centros y recursos públicos para estas prácticas y, además, con el fin de ofrecer una garantía a la universidad, una vez aprobado y establecido legalmente el precio público, su aplicación a esa universidad será previo consentimiento de la misma. En el caso de no haber acuerdo o consentimiento por parte de la Universidad, se extinguiría el Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se ha de señalar, igualmente, que el texto del Convenio - que es igual para todas las Universidades privadas - ha sido revisado y de conformidad con las Coordinadoras de prácticas de Educación y del SMS, que son las que tienen que gestionar el abono de las contraprestaciones con las Universidades de acuerdo con sus instrucciones y normativa

propia.

Finalmente, el contenido del texto del Convenio que se propone en materia universitaria no precisa de informe preceptivo del Consejo Escolar al no ser de especial relevancia educativa.

Por todo lo expuesto, se considera este Convenio ajustado al ordenamiento legal vigente y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento de los objetivos de política universitaria del Gobierno de la Región de Murcia.

Firmado en Murcia electrónicamente

Vº Bº	
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES	LA TECNICA CONSULTORA
Antonio José Mula Gómez	Clemencia Egea Fernández

Firmante: EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA | 18/12/2017 09:46:59 | Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE | 18/12/2017 11:14:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 691e47c8-aa03-3bfa-0915253434 37

(7)

Universidad Europea
LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

Juan Morote
Rector

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA
Att.: Dª. Clemencia Egea Fernández
Avenida de la Fama 15
30071 – MURCIA

En Valencia, a 15 de diciembre de 2017

Muy Sra. mía:

Le remito la presente en mi condición de Rector de la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA**, en respuesta a su solicitud de conformidad con la propuesta de Convenio de Cooperación Educativa que recientemente nos han enviado, a fin de manifestarle que, una vez revisada, estamos conformes con su texto.

Como consecuencia de lo anterior, le solicitamos que, tan pronto como les resulte posible, continúen con la tramitación de dicho Convenio y nos trasladen dos ejemplares del mismo que les devolveremos debidamente firmados.

Aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.

Atentamente,

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA
Fdo. D. Juan Morote Sarrión
Rector